muy noble S.

Andres de Ayala vecino del lugar de Ayllon con Martin Sanchez de Ayllon
que ultimamente ante mi se pronunciaron sentencias definitiba
y otra interlocutoria en un pleito que el dicho proceso
por Francisco Ximenez de Ayllon estando en el dicho lugar
fue fecha en beneficio del dicho Martin Sanchez Alcalde por mi ynno
cente con todos los autos de la dicha execucion e lo demas contenido
en la dicha sentencia demandando el dicho proceso la dicha execucion e la
execucion e demate en los bienes executados e fecho pago
de mi parte a la dicha sentencia que al dicho fue pronunciada
en la dicha contrario por que el bienes secados contenia
di finitiba en el dicho proceso por la qual se debia la sentencia
primera que en este proceso se dio pronunciado e fue conde
nado el dicho Martin Sanchez en el alcabala que le fue pedida
la dicha sentencia por ser como fue degegnuda y otra
no se pudo debolver mi intento mi ser poner con otra ella
medio alguno sangi los ynterlocutorias pronunciadas la mandaron
executar e executadas e demandado el dicho execucion los dichos
executados no fueron parte para tornar a debolver la dicha sentencia
a la casa mi anular los autos de execucion
dichos por virtud de la dicha sentencia final de medio e pagar
so el dicho proceso la dicha ultima sentencia admitido
el dicho Martin Sanchez en el dicho tiempo por el dicho Martin San
chez en la peticion que en seis dias del tiempo mas
pregunto no alguno mi se debio admitir la dicha peticion
por ser ya proceder yn fin tan en la dicha causa y mas si
devolviendo la dicha peticion mas debe llevar adelante
el dicho execucion hasta se me fecho pago de la
nada del estado como lo tiene probado por que del
dicho [illegible] la dicha peticion no se presentaron por parte
mi lo que [illegible] como basta para que mas de
[illegible] ser [illegible] mente la contra
[illegible] por el [illegible] se debe de
[illegible] los ynterlocutorias de la dicha